



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
25 de Septiembre de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES 2018-2019”**

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

CONSIDERANDO:

QUE, LA Ley 1483 del 9 de diciembre del 2011 “por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”

Artículo 1°. **Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias Futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- B. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- C. Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

-1-



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
25 de Septiembre de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES 2018-2019”.**

D. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Decreto 111 de 1996

Artículo 109. *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.*

Acuerdo 025 de 2008

E. Que el artículo sexto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece.
“Vigencias futuras excepcionales. *Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:*

1. *Acta de aprobación del COMFIS Municipal.*
2. *Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.*
3. *Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.*
4. *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.*
5. *Certificado de la secretaría de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.*
6. *Certificado de la secretaría de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.*



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

**ACUERDO No. 010
25 de Septiembre de 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES 2018-2019”.**

7. *Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.*
8. *Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional*
9. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo: además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.*
10. *Certificación de la secretaría de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*

DECRETO NACIONAL 4386/11

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”, modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación:

“Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras”



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

**ACUERDO No. 010
25 de Septiembre de 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES 2018-2019”.**

Para las entidades territoriales en el momento de comprometer vigencias futuras es necesario tener en cuenta, además, lo siguiente:

- a) A nivel territorial para impartir la autorización necesaria para comprometer vigencias futuras está radicada en la asamblea o concejo, según el caso, previa aprobación del CONFIS territorial o de quien haga sus veces.
- b) Para los proyectos que involucren inversión nacional no se requiere concepto previo y favorable del ministerio del ramo, ya que para ello basta el concepto del Departamento Nacional De Planeación.
- c) La Asamblea o concejo debe abstenerse de autorizar las vigencias futuras si los proyectos que se pretende financiar con ellas no hacen parte del plan de desarrollo territorial.
- d) Por regla general, las vigencias futuras no pueden ir más allá del periodo de Gobierno, salvo aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En el mismo sentido, y salvo lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 819, no pueden aprobarse vigencias futuras en el último año de Gobierno del respectivo alcalde o Gobernador.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Valledupar adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras Excepcionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: Autorizar al señor alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º de la ley 1483 de 2011, y demás normas concordantes para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos relacionados en el anexo No 1 que hace parte integral de este Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
25 de Septiembre de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES 2018-2019”.

MONTOS DEL COMPROMISO Y VIGENCIAS AUTORIZADAS

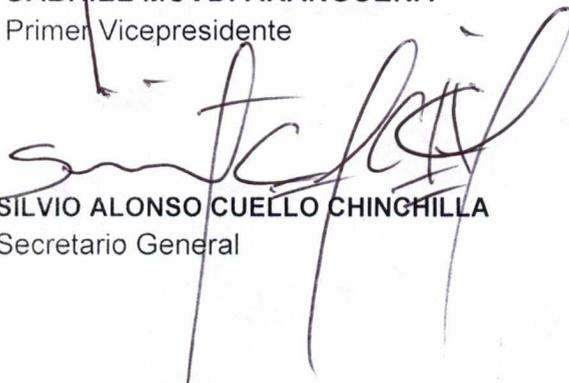
VIGENCIAS A COMPROMETER	AÑO 2018	AÑO 2019
MONTO DEL COMPROMISO	\$21.703.969.431	\$14.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


LUIS MIGUEL SANTRICH DIAZ
Presidente del Concejo Municipal


JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA
Segundo Vicepresidente


GABRIEL MUVDI ARANGUENA
Primer Vicepresidente


SILVIO ALONSO CUELLO CHINGHILLA
Secretario General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 010
25 de Septiembre de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2018-2019”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR,**

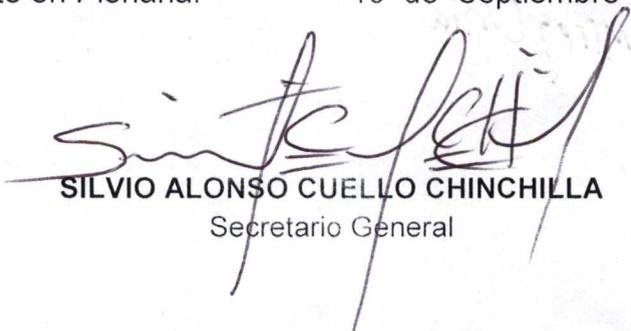
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 010 del 25 de Septiembre de 2017, **“POR MEDIO DEL
CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018-2019”**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 08 de Septiembre de 2017

Segundo Debate en Plenaria: 15 de Septiembre de 2017


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General

Sandra P.

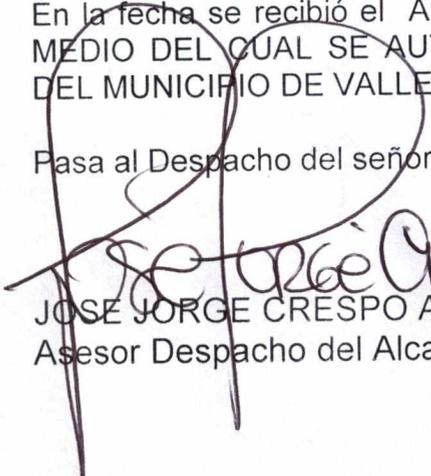
-6-

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 29 de septiembre de 2017

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 010 del 25 de septiembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018-2019"

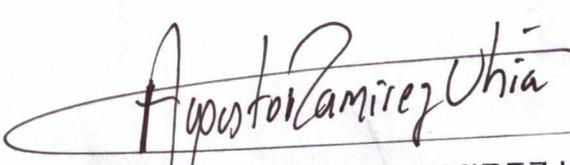
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JORGE CRESPO ANDRADE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 2 de octubre de 2017

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 010 del 25 de septiembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018-2019"


AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA
Alcalde de Valledupar